



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO
EDUCATIVO

**Ley de Obligatoriedad N° 898
Marco de Normas para la Extensión
de la Escolaridad.**

Buenos Aires, 2006

Proyecto Recopilación y Reformulación de Normativa Educativa

Coordinadora: Susana Xifra. **Equipo:** Felipe De Carli, Gisela Rotstein,
Verónica Cónsoli, Susana Lungarete, Mariela Arroyo, María Antonia
Belnicoff, Emilce Geoghegan, Valentina Tenti

Introducción

Por la presente ley se extiende en el ámbito del sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la obligatoriedad de la educación hasta la finalización del nivel medio, en todas sus modalidades y orientaciones.

Fue sancionada el 02 de octubre de 2002 y promulgada mediante Decreto N° 1283/02, sin embargo el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ya había iniciado un proceso de articulación y fortalecimiento de los servicios educativos, pautando estrategias y objetivos con los órganos competentes encargados de la gestión, a fin de ampliar la oferta educativa, mejorar la calidad de la enseñanza y evitar la deserción escolar.

A los efectos de concretar las premisas y postulados consagrados en la ley, las políticas educativas se orientaron hacia la plena inclusión, extendiendo la garantía de escolaridad, expandiendo la red escolar, creando nuevas instituciones en zonas de la Ciudad con menos oferta estatal, mejorando la infraestructura de los edificios escolares, dotando a los establecimientos de equipamientos y nuevas tecnologías, con el objeto de ir avanzando en la universalización de la educación secundaria y fortaleciendo su relevancia cultural y social.

En el ámbito de la exSecretaría de Educación y del hoy Ministerio de Educación de la Ciudad se han desarrollado con carácter prioritario una serie de programas sectoriales e intersectoriales de promoción y apoyo a la escolaridad que garantizan la igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y el logro académico de los alumnos.

Es por ello, que el universo normativo sancionado -en los últimos tiempos- a tales efectos, refleja las diversas acciones llevadas a cabo por el GCABA para implementar los distintos proyectos y programas tendientes a enriquecer las propuestas pedagógicas y los aprendizajes de los alumnos, sobre la base del trabajo conjunto; disminuir el bajo rendimiento y la repetición de cursos, aumentando los índices de retención escolar, evitando la deserción de los alumnos, principalmente en los primeros años del nivel medio, instaurando nuevos espacios de tiempo destinados tanto al trabajo colectivo entre docentes de cada establecimiento, como al trabajo directo con los estudiantes; garantizando los diez años de educación obligatoria, a fin de lograr el objetivo de culminación de la educación secundaria para todos los jóvenes; reformulación y/o reforma curricular de los modelos

pedagógicos de todas las escuelas, fortalecimiento del perfeccionamiento y la capacitación profesional docente; ofreciendo mejores condiciones a quienes provienen de sectores socioeconómicos más desfavorecidos, ampliando la cantidad de becas escolares, entre otros.

Por lo expuesto, se incluye a continuación la síntesis de un conjunto de normas que dan cuenta de los avances en el proceso de brindar un marco adecuado, en la definición de programas o acciones precisas o ampliación de ámbitos o responsables de promover la inclusión y la retención. Se presentan ordenadas por Direcciones de Área y año de sanción en los casos de creación de establecimientos, planes de estudio y reformulación de proyectos pedagógicos y/o reformas curriculares. En cuanto a los Programas y Proyectos se ordenan por año de sanción, con excepción de los Programas "Becas Estudiantiles" y "Retención de alumnas madres, alumnas embarazadas y alumnos en situación de paternidad" cuyas normas aparecen agrupadas bajo su denominación.

Indice

Normas marco.....	.5
Creación de establecimientos educativos.....	.6
Planes de Estudio.....	.8
Reformulación de Proyectos Pedagógicos y/o Reformas Curriculares.....	.13
Programas y Proyectos del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires.....	.16

Normas Marco.

Obligatoriedad Escolar.

Ley N° 898-LCABA-02

Extiende, en el ámbito del sistema educativo de la Ciudad de Buenos Aires, la obligatoriedad de la educación hasta la finalización del nivel medio, en todas sus modalidades y orientaciones. La obligatoriedad comienza desde los cinco (5) años de edad y se extiende como mínimo hasta completar los trece años (13) de escolaridad.

El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe adecuar progresivamente, en el plazo de cinco (5) años, los servicios educativos necesarios para la extensión de la educación obligatoria, adaptando e incrementando la infraestructura escolar y proveyendo los equipamientos requeridos para garantizar el efectivo cumplimiento de la misma.

Se desarrollarán con carácter prioritario programas sectoriales e intersectoriales que garanticen la igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y el logro académico de los alumnos en el sistema educativo de: Programas de promoción y apoyo a la escolaridad, que concurren a la consecución de dichos objetivos, destinados a estudiantes cuya situación socioeconómica lo justifique; asistencia técnica y pedagógica a los efectos de aumentar la retención y reducir la tasa de repitencia y reformas curriculares.

Reglamento del Sistema Educativo.

Resolución N° 4776-MEGC-06.¹

Aprueba el Reglamento Escolar para el sistema educativo de gestión oficial dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Deroga la Resolución N° 626-SED-80.

Se divide en el Libro I- Parte General y el Libro II- Parte Especial; de las Áreas de Educación en Particular.
En el Título I- Organización y funciones de los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-
Capítulo I- Sobre la educación en general, principios y fines en su Art. 2°. OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN explícita que *"De acuerdo con lo establecido por Ley N° 898, la educación es gratuita y obligatoria desde los cinco*

¹ Se incluyen los [anexos](#) de la citada Resolución.

(5) años de edad hasta completar trece (13) años de escolaridad.”

Creación de Establecimientos.

Dirección del Área de Educación Media.

Decreto N° 408-04.

Escuelas de Reingreso. Crea seis escuelas en la educación media de gestión estatal, a partir del ciclo lectivo 2004, y establece sus Plantas Orgánico Funcionales (POF):

Escuela de Educación Media N° 2-Distrito Escolar 4°
Escuela de Educación Media N° 1-Distrito Escolar 5°
Escuela de Educación Media N° 2-Distrito Escolar 10°
Escuela de Educación Media N° 1-Distrito Escolar 18°
Escuela de Educación Media N° 5-Distrito Escolar 19°
Escuela de Educación Media N° 6-Distrito Escolar 21°

Decreto N° 956-GCBA-04.

Crea en el ámbito de la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del ciclo lectivo del año 2005 inclusive, la Escuela de Educación Media N° 3 del Distrito Escolar 10, la cual tendrá sede en el predio del Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo -CENARD- establecimiento en el que se implementará el plan de estudio del ciclo básico aprobado por la Resolución N° 512-SED/04 en su artículo 1°.

Decreto N° 962-GCBA-05

Crea las unidades educativas de nivel medio de gestión estatal que se detallan en el Anexo I, que funcionarán a partir del ciclo lectivo de 2005:

Escuela de Educación Media N° 1-Distrito Escolar 2°
Escuela de Educación Media N° 1-Distrito Escolar 3°
Escuela de Educación Media N° 3-Distrito Escolar 4°
Escuela de Educación Media N° 8-Distrito Escolar 19°

Establece que las plantas orgánico funcionales creadas contarán con la dotación de personal que se establece en su Anexo II.

Resolución N° 452-MEGC-07.

Crea la Escuela de Educación Media N° 2 del Distrito Escolar 13° y la Escuela de Educación Media N° 2 del Distrito Escolar 14°.

Dirección del Área de Educación del Adulto y el Adolescente.

Decreto N° 1493-GCBA-04

Crea en el ámbito de la Secretaría de Educación, a partir del segundo semestre del ciclo lectivo 2004, seis (6) Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS) de Gestión Estatal dependientes de la Dirección Área Educación del Adulto y del Adolescente:

Centro Educativo del Nivel Secundario-CENS- N° 73-Distrito Escolar 18°.

Centro Educativo del Nivel Secundario-CENS-N° 74-Distrito Escolar 14°.

Centro Educativo del Nivel Secundario-CENS-N° 75-Distrito Escolar 5°.

Centro Educativo del Nivel Secundario-CENS-N° 76-Distrito Escolar N° 12°.

Centro Educativo del Nivel Secundario-CENS-N° 77-Distrito Escolar 19°.

Centro Educativo del Nivel Secundario-CENS-N° 78-Distrito Escolar 15°.

Decreto N° 1136-GCBA-06.

Crea en el ámbito de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente, dependiente de la Dirección General de Educación del Ministerio de Educación, los Centros Educativos de Nivel Secundario Nros. 85, 86, 87 y 88, correspondientes a los Distritos Escolares 12°, 14°, 16° y 18°, respectivamente, a partir del período escolar del año 2006.

Decreto N° 856-GCBA- 06.

Crea en el ámbito de la Secretaría de Educación, a partir del ciclo lectivo 2005, cuatro (4) Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS) de Gestión Estatal, dependiente de la Dirección Área Educación del Adulto y del Adolescente que se detallan a continuación:

Centro educativo del Nivel Secundario-CENS- N° 81, Distrito Escolar 10°.

Centro Educativo del Nivel Secundario-CENS- N° 82, Distrito Escolar 13°.

Centro Educativo del Nivel Secundario-CENS- N° 83 Distrito Escolar 16°.

Centro Educativo del Nivel Secundario-CENS- N° 84, Distrito Escolar 19°.

Planes de Estudio.

Dirección del Área de Educación Media.

Ordenamiento de los planes de estudio de Escuelas de Educación Técnica.

[Resolución N° 2990-SED-02.](#)

Aprueba el ordenamiento de los planes de estudio que implementan las Escuelas de Educación Técnica dependientes de la Dirección de Educación media en lo referido a su denominación, asignaturas por curso y cantidad de horas cátedra a ellas asignadas. Se establece que los planes incluidos en el ordenamiento se autorizan a partir del momento en que fueron aplicados. La incorporación de otros planes de estudio requerirá la correspondiente norma legal.

Ordenamiento de los planes de estudio de los Colegios y Escuelas de Comercio.

[Resolución N° 1780-SED-02.](#)

Aprueba el ordenamiento de los planes de estudio que implementan los Colegios y Escuelas de Comercio con relación a la denominación de planes, cantidad de asignaturas por curso y horas cátedra por asignatura aya curso. Se establece que los planes incluidos en el ordenamiento se autorizan a partir del momento en que fueron aplicados. La incorporación de otros planes de estudio requerirá la correspondiente norma legal.

Ordenamiento de los planes de estudio que implementan las Escuelas de Educación Media.

[Resolución N° 2685-SED-02.](#)

Aprueba el ordenamiento de los planes de estudio de las Escuelas de Educación Media con relación a la denominación de planes, cantidad de asignaturas por curso y horas cátedra por asignatura y curso. Se establece que los planes incluidos en el ordenamiento se autorizan a partir del momento en que fueron aplicados. La incorporación de otros planes de estudio requerirá la correspondiente norma legal.

Ordenamiento de los planes de estudio de los Liceos.

Resolución N° 3047-SED-02.

Aprueba el ordenamiento de los planes de estudio que implementan los Liceos con relación a la denominación de planes, cantidad de asignaturas por curso y horas cátedra por asignatura y curso. Se establece que los planes incluidos en el ordenamiento se autorizan a partir del momento en que fueron aplicados. La incorporación de otros planes de estudio requerirá la correspondiente norma legal.

Ciclo Básico Unificado y Sistema Cuatrimestral.

Resolución N° 1292-SED-02.

Autoriza la implementación del Plan Ciclo Básico Unificado (Decreto N° 1182/90) y el "Sistema de dictado por cuatrimestre de asignaturas" (Resolución N° 766-SED-01) en la Escuela de Educación Media N° 02 D. E. 20 a partir del ciclo lectivo 2002. Se aprueba con carácter experimental el Proyecto Pedagógico Complementario que figura en el Anexo y se encomienda a la Dirección del Área de Educación Media y a la Dirección General de Planeamiento el seguimiento y evaluación de la experiencia de la primera cohorte de estudiantes.

Escuelas de Reingreso.

Resolución N° 814-SED-04.

Aprueba, con carácter experimental, el Plan de Estudios correspondiente a la modalidad "Bachillerato", de conformidad con los fundamentos, propósitos, estructura curricular, características, título que otorga, requisitos de inscripción y condiciones de emisión, régimen de acreditación mediante equivalencias y/o sistema de diagnóstico y régimen de asistencia, de evaluación, calificación y promoción de alumnos, que se detallan en los Anexos I, II, III, IV, V y VI de la presente Resolución.

Estructura Curricular de Primer Año.

Resolución N° 648-SED-04.

Aprueba la "Estructura Curricular de Primer Año" del plan de estudios que obra en su Anexo I a efectos de fortalecer y mejorar la experiencia educativa que ofrecen los establecimientos de nivel medio.

Modalidad "Bachillerato".

Resolución N° 4539-SED-04.

Subrógase la Resolución N° 814-SED-04. Se aprueba con carácter experimental, el plan de estudios correspondiente a la modalidad "Bachillerato" de conformidad con los fundamentos, propósitos, estructura curricular, características, título que otorga, requisitos de inscripción, condiciones de admisión, régimen de acreditación y régimen de asistencia, evaluación, calificación y promoción de alumnos que se detallan en sus Anexos. Se autoriza la implementación y aplicación a partir del ciclo lectivo 2005 inclusive del presente plan de estudios en diez unidades educativas dependientes de la Dirección del Área de Educación Media y Técnica. Se faculta además a dicha Dirección para resolver los aspectos técnico-pedagógicos y administrativos y en forma conjunta con la Dirección de Curricula, el seguimiento y evaluación de la experiencia.

Planes de Estudio de los Ciclos Básicos y los Planes No Ciclados.

Resolución N° 560-SED-05.

Modifica los planes de estudio de los ciclos básicos y los planes no ciclados de los establecimientos de nivel medio que se detallan en el Anexo I, vigentes en las instituciones de educación media de gestión estatal, dependientes de la Dirección General de Educación Superior y de las Direcciones de Área de Educación Media y Técnica y de Educación Artística, con la implementación de un programa de apoyo pedagógico complementario de tutorías, por lo que se incorpora la figura del profesor-tutor en cada división de primero y segundo año, de conformidad con los fundamentos, propósitos, organización, características, roles y funciones que se detallan en la presente resolución y en sus Anexos II, III, los que también integran este acto.

Determina, que en los establecimientos de nivel medio, en los que se aplican los planes de estudio citados en el

Anexo I, se designará, entre los docentes del establecimiento, un profesor con la función de tutor para cada curso y división de primero y segundo año, en cada uno de los turnos.

Exceptúa de lo dispuesto en el artículo 2º, a las unidades educativas que cuenten con:1) régimen de profesores designados por cargo docente (ex proyecto 13), salvo los casos de aquellas escuelas con turnos excluidos o con proyecto 13 parcial que no incluyen la figura del profesor tutor; 2) proyectos pedagógicos complementarios con asignación de horas extra-clase incorporadas a sus respectivos planes de estudios.

Dirección del Área de Educación Artística.

Ordenamiento de los planes estudio de establecimientos de Educación Artística.

[Resolución N°1469-SED-03.](#)

Aprueba el ordenamiento de los planes de estudio de nivel medio implementados por los establecimientos dependientes de la Dirección del Área de Educación Artística en lo referido a su denominación, asignaturas por curso y cantidad de horas cátedra a ellas asignadas. Se establece que los planes incluidos en el ordenamiento se autorizan a partir del momento en que fueron aplicados. La incorporación de otros planes de estudio requerirá la correspondiente norma legal.

[Resolución N° 1534-SED-04.](#)

Aprueba el ordenamiento de los planes de estudio de nivel medio en establecimientos dependientes de la Dirección del Área de Educación Artística en lo referido a su denominación, asignaturas por curso y cantidad de horas cátedra a ellas asignadas. Seestablece que los planes incluidos en el ordenamiento se autorizan a partir del momento en que fueron aplicados. La incorporación de otros planes de estudio requerirá la correspondiente norma legal.

Dirección del Área de Educación del Adulto y el Adolescente.

Ordenamiento de los planes de estudio de los Centros de Educación Secundaria.

Resolución N° 1482-SED-03.

Aprueba el ordenamiento de planes de estudio implementados por los Centros de Educación Secundaria con relación a la denominación de planes, cantidad de asignaturas por curso y horas cátedra por asignatura aya curso. Se establece que los planes incluidos en el ordenamiento se autorizan a partir del momento en que fueron aplicados. La incorporación de otros planes de estudio requerirá la correspondiente norma legal.

Plan de estudios del Programa "Educación Adultos 2000".

Resolución N° 1386-SED-03.

Se destaca como objetivo prioritario de la gestión ampliar y diversificar la oferta educativa de nivel secundario para jóvenes y adultos brindando los medios para que los destinatarios organicen sus estudios de acuerdo a sus reales posibilidades, ritmos y tiempos personales y considera que el Proyecto "Educación Adultos 2000" constituye un valioso antecedente de dispositivo pedagógico de apoyo a los jóvenes y adultos que optan por completar sus estudios de nivel medio en el marco del plan de estudios del Bachillerato Libre para Adultos.

La misma Resolución aprobó con carácter experimental el Plan de Estudios Bachillerato a Distancia "Adultos 2000" y encomendó a la Dirección de Currícula y a la Dirección Área Educación del Adulto y del Adolescente el seguimiento y la evaluación de la implementación del su plan de estudios.

El título que otorga es el de Bachiller y es expedido por la Dirección del Área Educación del Adulto y del Adolescente.

Las condiciones de ingreso según esta norma es *haber completado los estudios primarios y tener 21 años de edad.*

El plan de estudios que figura en la norma adopta la modalidad de educación a distancia en tanto ésta puede favorecer a aquellas personas que han tomado la decisión de completar sus estudios medios pero no pueden acceder a las propuestas presenciales, por no poder asistir diariamente a la escuela.

Planes de estudio con asistencia tutorial.

[Resolución N°4079-SED-04.](#)

Aprueba los Planes de Estudio con Asistencia Tutorial correspondientes a las Orientaciones "Perito Comercial en Administración de Empresas" y "Perito Comercial en Técnicas Bancarias e Impositivas" de acuerdo con los fundamentos, propósitos, organización curricular, carga horaria y asignaturas por Ciclo, títulos que otorgan y régimen de asistencia que obran en su Anexo.

Se autoriza la implementación de los Planes de Estudio aprobados en el Centro Educativo del Nivel Secundario N° 66 Y que se dirigen a estudiantes con necesidades educativas especiales.

Para las Áreas que atienden educación media.

Presentación de proyectos de creación y/o modificación de planes de estudio.

[Resolución N° 4555-MEGC-06.](#)

Se aprueban los "Criterios Orientadores para la presentación de los Proyectos de Creación y/o Modificación de Planes de Estudio", los "Criterios a ponderar para su Aprobación" y el procedimiento con el "Circuito de Trámite". Se establece que los criterios orientadores aprobados por la presente norma deberán ser cumplimentados en la presentación de todo proyecto que verse sobre la creación de nuevos planes y modificación de los que se encuentren vigentes, a ser aplicados en las instituciones públicas, de gestión estatal y de gestión privada en la jurisdicción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Reformulación de Proyectos pedagógicos y/o Reformas Curriculares.

Dirección de Educación Media.

Ciclo Básico Unificado y Asignaturas Cuatrimestrales.

[Resolución N° 1292-SED-02.](#)

Autoriza la implementación del Plan Ciclo Básico Unificado (Decreto N° 1182/90) y el "Sistema de dictado por cuatrimestre de asignaturas" (Resolución N° 766-SED-01) en la Escuela de Educación Media N° 02 D. E. 20 a partir del ciclo lectivo 2002. Se aprueba con carácter experimental el

Proyecto Pedagógico Complementario que figura en el Anexo y se encomienda a la Dirección del Área de Educación Media y a la Dirección General de Planeamiento el seguimiento y evaluación de la experiencia de la primera cohorte de estudiantes.

Estructura Curricular de Primer Año.

Resolución N° 648-SED-03.

Aprueba la "Estructura Curricular de Primer Año"; encomienda a la Dirección del Área de Educación del Adulto y el Adolescente la implementación del plan en la Escuela de Educación Media N°2- D.E.16 en proceso de creación a partir del ciclo lectivo 2003.

Resolución N° 3606-SED-03.

Se modifica la Resolución N° 3356-SED-03 y se autoriza la aplicación de la "Estructura Curricular de Primer Año" en los establecimientos educativos dependientes de la Dirección del Área de Educación Media, la cual queda facultada para adoptar las medidas operativas tendientes a su implementación y ejecución.

Modalidad "Bachillerato".

Resolución N° 4539-SED-04.

Subrógase la Resolución N° 814-SED-04. Se aprueba con carácter experimental, el plan de estudios correspondiente a la modalidad "Bachillerato" de conformidad con los fundamentos, propósitos, estructura curricular, características, título que otorga, requisitos de inscripción, condiciones de admisión, régimen de acreditación y régimen de asistencia, evaluación, calificación y promoción de alumnos que se detallan en sus Anexos. Se autoriza la implementación y aplicación a partir del ciclo lectivo 2005 inclusive del presente plan de estudios en diez unidades educativas dependientes de la Dirección del Área de Educación Media y Técnica. Se faculta además a dicha Dirección para resolver los aspectos técnico- pedagógicos y administrativos y en forma conjunta con la Dirección de Curricula, el seguimiento y evaluación de la experiencia.

Reformulación de Talleres del Ciclo Básico Técnico.

Resolución N° 1170-04.

Se establece el Proyecto Tecnológico como unidad de trabajo

Para la asignatura Taller de 1º y 2º año del Ciclo Básico Técnico y las siguientes secciones para la organización del Taller de 1º y 2º año del precitado Ciclo: Diseño y Construcción de Sistemas Eléctrico- Electrónicos; Diseño y Construcción de Sistemas Mecánicos; Diseño y Construcción de Sistemas Electro Mecánicos y los contenidos de acuerdo a los bloques: Metodología Proyectual; Operadores Tecnológicos; Técnicas de Fabricación; Metrología; Materiales y Estructuras y Tecnologías de la Representación.

Se fija que la implementación estará a cargo de la Dirección del Área de Educación Media y Técnica, de la Dirección de Currícula, de la Supervisión Escolar y de los Equipos de Conducción de las Escuelas Técnicas.

Sistema Integrado de Formación Técnico Profesional.

Resolución N° 4786-SED-2005

Crea el Sistema Integrado de Formación Técnico Profesional- SIFoTeP- de acuerdo con los fundamentos que figuran en el Anexo I sobre la concepción de Formación Técnico Profesional como una opción normativa específica de carácter profesionalizante en relación con áreas significativas del mundo de la producción y de los servicios y la definición del Sistema Integrado que constituye una iniciativa de política pública destinada al fortalecimiento e integración creciente del conjunto de la Formación Técnico Profesional y a la mejora de la calidad de las ofertas que la componen.

Establece que integrarán el Sistema todas aquellas instituciones que brindan formación técnico- profesional dependientes de la Dirección General de Educación Superior y de la Dirección General de Educación, incluye en este caso a las Direcciones de las Áreas de Educación Media y Técnica y de Educación del Adulto y el Adolescente y la Coordinación de Educación No Formal.

Establece además un período de cuatro años para alcanzar el ordenamiento curricular e institucional según los criterios que se establezcan a tal efecto.

Crea una Comisión bajo dependencia de la Subsecretaría de Educación que tendrá a su cargo la organización y seguimiento de SIFoTeP integrada por representantes de diversas unidades de organización del Ministerio de Educación entre las que figura la Coordinación de Educación No Formal.

Encomienda a la Dirección de Currícula la elaboración de los criterios curriculares que fundamentarán el diseño y la evaluación de ofertas formativas del SIFoTeP y a la Comisión del SIFoTeP, el diseño de los procedimientos para la evaluación y acreditación de saberes profesionales

adquiridos por fuera de los circuitos de formación del sistema educativo.

Educación Sexual Integral.

Ley N° 2110-LCABA-06.

Establece la enseñanza de la Educación Sexual Integral en todos los niveles obligatorios y en todas las modalidades del sistema educativo público de gestión estatal y de gestión privada y en todas las carreras de formación docente, dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que garantiza el derecho a la información para el ejercicio de una sexualidad responsable y con formación en valores.

El Ministerio de Educación elabora los contenidos curriculares obligatorios mínimos, graduales y transversales, teniendo en cuenta las distintas etapas de desarrollo de los/as alumnos/as.

Prevé la oferta de Talleres de Formación y Reflexión para madres, tutores y todo otro responsable legal respetando las convicciones de cada comunidad educativa; la formación y actualización de los/as docentes a fin de que puedan tener las herramientas necesarias para abordar el proceso de enseñanza sobre lo establecido en la presente norma; la organización de encuentros periódicos de diálogo, actualización e intercambio de experiencias en materia de Educación Sexual Integral convocando a tal efecto organizaciones y comunidades educativas, religiosas, sindicales y sociales.

Programas y Proyectos del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires.

Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación.

Resolución N° 2220- SED-01.

Se adoptan las acciones que tiendan a la instalación y apropiación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación dentro del sistema educativo. Establece avanzar en la instalación de las redes informáticas y telemáticas necesarias en el interior de las escuelas, y los soportes externos para su correcto funcionamiento, con el objeto de facilitar el trabajo pedagógico y la gestión administrativa.

Centros Deportivos Secundarios.

Resolución N°1376-SED-01.

Crea el Programa "Centros Deportivos Secundarios" que ofrecen actividades deportivas que son practicadas por todos en igualdad de condiciones quedando incluidas las zonas más desfavorecidas con el propósito de crear vínculos y prácticas que los unan y les posibilite el logro de las mismas oportunidades.

Según su Anexo se desarrollarán: Bloque de enseñanza y práctica de un deporte, bloque opcional de enseñanza y práctica de gimnasia rítmica y un momento de intercambio con merienda.

La población asistente se configura con alumnos de la Escuela media en la que funciona el Centro deportivo; Alumnos de otras Escuelas Medias de la Zona o Región; Adolescentes que no se encuentren cursando la Escuela Media.

Centros Culturales Secundarios.

Resolución N° 440-SED-01.

Crea el programa "Centros Culturales Secundarios" que dependerá jerárquicamente de la Subsecretaría de Educación, en los que funcionarán según figura en su Anexo: Talleres de Teatro con Orientación en Actuación, de Plástica con Orientación en Escenografía, Maquillaje y Vestuario, de Artes, de Escritura y de Música.

Red Educativa de Servicios Solidarios.

La [Resolución N° 3426-SED-02](#) Autoriza la implementación de la Red Educativa de Servicios Solidarios (REDESS) y la define como un espacio de cooperación e intercambio solidario entre las escuelas del sistema educativo de la Ciudad de Buenos Aires. Esta red funciona con la modalidad de sistema abierto y descentralizado en el cual las Escuelas Técnicas de Gestión Estatal y Privada ofrecen en función de sus especialidades, la producción de bienes y la prestación de servicios a otros establecimientos educativos que lo demanden.

Aprender Trabajando.

Decreto N° 266-GCBA-03

Se crea el Programa "Aprender Trabajando" destinado a alumnos de Escuelas de Nivel Medio, por el cual se desarrollan acciones que facilitan y dinamizan las actividades vinculadas a prácticas educativas laborales y proyectos productivos que realizan las escuelas de la Ciudad, a través de la Red Educativa de Servicios Solidarios (REDESS).

Para cumplir los objetivos del Programa se prevé la realización por parte de los/as estudiantes de dos tipos de proyecto:

1-Proyectos de Prácticas Educativas Laborales que consiste en prácticas supervisadas dentro o fuera de la institución educativa según se estipula en el presente Decreto y sus resoluciones y disposiciones reglamentarias.

2- Proyectos Productivos-Los alumnos podrán coordinados por los docentes, desarrollar y autogestionaren sus respectivos talleres, laboratorios o aulas, o fuera de los mismos, emprendimientos y/o experiencias productivas de bienes o servicios, para el establecimiento educativo en el que se encuentren o para personas físicas y jurídicas externas al mismo conforme las características que se estipulan en el presente Decreto.

Extensión del Programa "Educación Adultos 2000" a personas con necesidades educativas especiales.

Resolución N° 2419-SED-03.

Aprueba la extensión del Programa "Educación Adultos 2000" a personas menores de 21 años que por necesidades especiales o por cuestiones físicas o por cuestiones judiciales no puedan trasladarse en forma regular a los establecimientos educativos y encomienda a la Dirección del

Área de Educación Especial que adopte las medidas necesarias para que los docentes de las Escuelas Domiciliarias y Hospitalarias cumplimenten en forma conjunta con el personal del Programa "Educación Adultos 2000" las tareas de inscripción, cursada, estudio de materias, gestión y administración de exámenes de acreditación por asignaturas, niveles o modalidades.

Empleo Joven.

Decreto N° 1249-GCBA-04.

Crea en el ámbito de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable, el Programa "Empleo Joven" que tiene por objeto mejorar la empleabilidad de los jóvenes residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en especial la de aquellos que se encuentran desocupados, en una situación económica precaria, fuera del sistema de educación formal y con bajos niveles de calificación.

En su marco se desarrollarán acciones de información, orientación, diagnóstico, intermediación, capacitación, práctica laboral y terminalidad educativa, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo del presente Decreto que, a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo.

Escuelas Productivas.

Ley 1581-LCABA-04.

Se implementa en el ámbito exclusivo de las Escuelas Técnicas, el Programa "Escuelas Productivas" destinado a la gestión, fortalecimiento, capacitación e implementación de proyectos productivos, con alta capacidad de transferencia dentro de los Proyectos Educativos Institucionales de las Escuelas Técnicas de la jurisdicción. Denominándose "Escuela Productiva" a los espacios de formación integral, generados dentro de las mencionadas unidades educativas destinados a la promoción y el fortalecimiento de las capacidades de producción, capacitación, innovación, investigación, desarrollo y gestión de emprendimientos que valoricen el rol del trabajo como base de un proyecto de progreso e inclusión.

La gestión del programa se desarrolla a través de Unidades Productivas Experimentales -UPE- que se constituyen en los Ciclos Superiores y/o especialidades de las escuelas técnicas.

Unidades productivas.

El [Decreto N° 1924-GCBA-04](#) crea el Programa Unidades Productivas en la Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares destinado a fomentar el desarrollo de emprendimientos productivos y unidades de formación para el trabajo orientadas al fortalecimiento de la comunidad educativa. Aprueba el Reglamento Operativo mediante el cual se establece el procedimiento de implementación del programa obrante en el Anexo I. Faculta al titular de la exSecretaría de Educación a dictar las normas complementarias y los actos administrativos necesarios para su implementación, realizar el seguimiento y la supervisión del Programa.

Por la [Resolución N° 3800-SED-04](#) se aprueba el circuito administrativo del Programa Unidades Productivas creado por el Decreto N° 1924-04, los indicadores y metodología de evaluación, que se incluyen en el Anexo I.

Fortalecimiento Institucional de la Escuela Media.

Resolución N° 126-SED-05.

Aprueba el Régimen Regulatorio del "Programa de Fortalecimiento Institucional de la Escuela Media de la Ciudad de Buenos Aires". Se encomienda su conducción y seguimiento a la Dirección General de Planeamiento. Encomienda su conducción y seguimiento a la Dirección General de Planeamiento, así como la elaboración y revisión anual de las "Pautas para la utilización y la asignación de módulos institucionales en los establecimientos del Nivel Medio" que regirán la implementación del mencionado Programa.

Legajo Único de Alumnos.

Resolución N° 4259-SED-05.

Se aprueba el Sistema de Legajo Único de Alumnos. Se explicita de acuerdo con el cronograma gradual que establezca la exSecretaría de Educación, la aplicación obligatoria en los establecimientos de gestión estatal del Nivel Medio dependientes de la Dirección General de Educación, de las Direcciones de las Áreas de Educación Media y Técnica, de Educación Artística y de Educación del Adulto- Centros Educativos del Nivel Secundario-del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Autoriza a la Dirección General de Planeamiento para que implemente y efectúe el relevamiento de la información sociodemográfica y educativa de los alumnos y sus familias en el marco de resguardo del secreto estadístico y la

protección de los datos personales, conforme la legislación vigente.

Se dispone que la información procesada se integre a la base de datos del Sistema de Información Estadística de la exSecretaría de Educación.

Establece que los equipos directivos de las instituciones educativas deberán adoptar los recaudos necesarios para verificar la veracidad de la información ingresada en el Sistema garantizando la permanente actualización.

Asistencia a las escuelas medias en el Área Socio-Educativa.

Resolución N° 3641-SED-05.

Crea a partir del ciclo lectivo del año 2005 el "Programa de Asistencia a las Escuelas Medias en el Área Socio-Educativa".

Facúltase a la Dirección del Área de Educación Media y Técnica dependiente de la Dirección General de Educación para implementar el programa creado, de acuerdo con los lineamientos y objetivos que se establecen en el Anexo I, como asimismo para efectuar la designación de un coordinador que tendrá a su cargo la puesta en funcionamiento, el seguimiento y la evaluación del programa.

Escuelas de Verano.

Resolución N°4967-SED-05.

El Proyecto "Escuela de Verano" nace teniendo en cuenta el alto porcentaje de estudiantes que no aprueban las asignaturas en el ciclo lectivo, o que no se presentan a rendir en el mes de marzo, o que fracasan, por lo que se hace necesaria una escolarización complementaria en grupos reducidos, que permita atender las particularidades de ritmo y dificultades de los estudiantes. Autoriza la implementación del Proyecto "Escuela de Verano" el que funcionará en 2006 en cuatro sedes. Se aprueba con carácter experimental el proyecto pedagógico que como Anexo acompaña a esta norma.

Campamentos Escolares- La Escuela al Aire Libre.

Resolución N°839-SED-06.

Se crea el Proyecto "Campamentos Escolares- La Escuela al Aire Libre" dependiente del Programa ZAP (Zonas de Acción Prioritaria) y del CePA (Centros de Pedagogías de Anticipación) con la finalidad de apoyar con recursos organizativos y materiales y con capacitación docente, la realización de campamentos integrados al Proyecto Educativo Institucional de los establecimientos. Establece que los destinatarios del proyecto son grupos de alumnos y alumnas de escuelas de gestión estatal de nivel primario y medio de la Ciudad.

Educación y Trabajo.

Resolución N° 934-MEGC-06.

Se crea la **Coordinación de Educación y Trabajo** bajo dependencia del Ministerio de Educación. Se modifica el **artículo 7°** de la **Resolución N° 4786-SED-05** que establece que la Comisión creada por su **artículo 6°** estará integrada por representantes de las Direcciones Generales de Educación, de Educación de Gestión Privada, de Educación Superior y de Planeamiento, de la Dirección de Currícula y de las **Direcciones de Área de Educación del Adulto y el Adolescente** y de Educación Media y Técnica con la Coordinación de tareas por la Coordinación de Educación y Trabajo.

Coordinación de Acciones entre Escuelas de Reingreso y Centros de Formación Profesional.

Resolución N° 97-MEGC-07.

Aprueba con carácter experimental el Proyecto "Coordinación de Acciones entre Escuelas de Reingreso del Área de Educación Media Común y Centros de Formación Profesional del Área de Educación del Adulto y el Adolescente" y autoriza su implementación a partir del Ciclo Lectivo 2007. Se autoriza a la Dirección General de Educación a incluir otros establecimientos además de los nominados en los Anexos de la presente Resolución a propuesta fundada de las Direcciones de Área precitadas a las que se encomienda la resolución de los aspectos técnico-pedagógicos y administrativos que requiera el proyecto y en forma conjunta con la Dirección de Currícula dependiente de la Dirección General de Planeamiento, el seguimiento y la evaluación de la experiencia.

El Artículo 5° amplía el proyecto aprobado por esta Resolución por la aplicación del punto 2.5. letra c) "Horas Cátedra por Proyecto Pedagógico Complementario" del Anexo II de la [Resolución N° 4359-SED-05](#) y encomienda a la Dirección de Curricula la responsabilidad de seleccionar los tutores del proyecto, efectuar su preparación y brindarles asistencia técnica para el desarrollo de las funciones que se detallan en el Anexo I durante los dos primeros ciclos lectivos de implementación.

Programa "Becas Estudiantiles".

Por el [Decreto N° 630-GCBA-02](#) se modificó el **Artículo 1°** del [Decreto N° 737-GCBA-01](#) que creaba el Programa "Becas Estudiantiles" para las escuelas del nivel medio común y aprobó el reglamento correspondiente, el que queda redactado en los siguientes términos: "Crea el Programa de Becas Estudiantiles para las escuelas de Nivel Medio y para los Centros Educativos de Nivel Secundario dependientes de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente de la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires."

Decreto N° 919-GCBA-05.

Modifica el Reglamento General del Programa Becas Estudiantiles. Elimina para los aspirantes el requisito de tener domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, establecido en el Artículo 6°- inc. g) del reglamento del Programa y extiende la beca a los alumnos regulares que cursan el tercer y cuarto año del nivel medio.

Resolución N° 24-SED-06.

Aprueba el Manual de Procedimientos del Programa Becas Estudiantiles: instructivo para los directivos; criterios de selección y modelo de solicitud.

Decreto N° 1510-GCBA-06.

Modifica artículos del Decreto N° 737-01 que crea el Programa "Becas Estudiantiles" y sus modificatorios: "Creáse el Programa de Becas Estudiantiles para los alumnos que cursan en condición de regular en las escuelas del nivel medio pertenecientes a la Dirección del Área de Educación media y Técnica, a la Dirección del Área de Educación Artística, a la Dirección del Área de Educación del Adulto y el Adolescente y la Dirección General de Educación Superior, dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". Las modificaciones también se refieren a los requisitos a

cumplimentar por los aspirantes, criterios para entrevistas y visitas a los aspirantes, procesamiento de datos, renovación del beneficio y seguimiento pedagógico de los alumnos.

Programa "Retención de alumnas madres, alumnas embarazadas y alumnos en situación de paternidad".

Ley N° 709-LCABA-01.

Se crea un Régimen Especial de inasistencias para alumnas embarazadas y alumnos en condición de paternidad que cursen en instituciones públicas o privadas dependientes de la exSecretaría de Educación.

Su principal objetivo es retener a alumnas madres, alumnas embarazadas y alumnos en situación de paternidad en el sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Este Régimen Especial es aplicable a solicitud del alumno/a quien deberá presentar certificado médico que acredite el estado y período de gestación y alumbramiento.

En cuanto a los plazos, las alumnas embarazadas gozarán de un plazo máximo de inasistencias justificadas, continuas o fraccionadas, no computables a los fines de la reincorporación decuarenta y cinco días y podrán ser utilizadas antes o después del parto. Los estudiantes varones que acrediten su paternidad contarán con cinco inasistencias justificadas continuas no computables a partir del día del nacimiento o del siguiente.

En caso de nacimiento múltiple, embarazo de riesgo o que la alumna fuera madre de hijos de menores de cuatro años de edad, el plazo máximo de inasistencias se extenderá a quince días posteriores al nacimiento. Para el caso de los alumnos varones en idéntica situación, el plazo se extenderá diez días.

En relación con la lactancia durante el primer año, las alumnas tendrán el derecho de retirarse del establecimiento educativo durante una hora diaria sobre la base de la certificación del período de amamantamiento.

Se establecerán los mecanismos de apoyo, seguimiento y evaluación de los aprendizajes que permitan alcanzar los objetivos requeridos para la promoción en su condición de alumnas/as regulares.

Los establecimientos educativos ejercerán funciones de apoyo a efectos de estimular la concurrencia de las alumnas embarazadas y del progenitor masculino a los controles médicos correspondientes.

Resolución N° 1729-MEGC-06.

Crea el programa "Alumnas/os-Madres/Padres", a fin de dar prioridad para el otorgamiento de vacantes en las escuelas infantiles y/o jardines maternales a los niños/as de 45 días a 5 años de edad, que sean hijos de alumnas/os inscriptos en el mencionado programa.

Establece que para acceder a los beneficios establecidos en el programa creado, los alumnos/as deberán acreditar mensualmente su condición de regulares en establecimientos del nivel primario o medio y técnico de esta jurisdicción.